

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3104/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese la formalización del convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra "Reposición de Ripio", en la Ruta Provincial Nº13, en adelante el Convenio, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.-

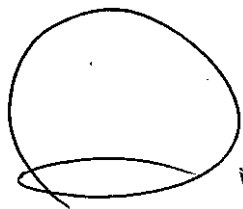
**ARTÍCULO 2º.-** Facúltese al Intendente Gonzalo Toselli, DNI: 22.769.454 para que suscriba el Convenio como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Sunchales, en el marco del convenio referenciado en el ARTÍCULO 1º.-

**ARTÍCULO 4º.-** Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponden a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio por parte de la Municipalidad de Sunchales. -

**ARTÍCULO 5º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 12 de mayo de 2023**



Ing. NESTOR LOPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**

Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra "Reposición de Ripio", en la Ruta Provincial N°13



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



## CONVENIO

--- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "**VIALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 0102/19 Y N° 0249/19, Sr. Sr. OSCAR ENRIQUE CESCHI D.N.I. N° 16.820.853, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de SUNCHALES**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle AV. BELGRANO 103 de la Localidad/Ciudad de SUNCHALES, representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. N° 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle ZONA URBANA se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a la ejecución de las obras en la/s Ruta/s Provincial/es cuya descripción y cantidades se consignan en la memoria descriptiva y Anexo adjunto que forma parte del presente convenio.

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a ejecutar los trabajos consignados en el Anexo adjunto por administración comunal/municipal, teniendo presente la expresa prohibición de subcontratar el objeto principal del contrato pudiendo únicamente hacerlo respecto de sus cuestiones secundarias o accesorias.

**TERCERA:** "**VIALIDAD**" reconocerá a "**LA MUNICIPALIDAD**" por el cumplimiento de los trabajos descriptos en el Anexo adjunto, la suma total de \$ 34.192.800,00 (PESOS:Treinta y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos pesos con cero centavos), conforme a los valores que surgen de los Cómputos Métricos y Presupuesto que forman parte del presente convenio, cantidades estas que serán medidas y certificadas por personal técnico dependiente de la Jefatura de ZONA III-RAFAELA.

**CUARTA:** "**VIALIDAD**" liquidará en concepto de anticipo financiero a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma de \$ 10.257.840,00 (PESOS:Diez millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos con cero centavos), equivalente al 30% del monto total del convenio, para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha de la obra, cifra que será deducida íntegramente de las certificaciones a emitirse oportunamente.

**QUINTA:** El valor total que "**VIALIDAD**" abonará a "**LA MUNICIPALIDAD**" por los servicios ofrecidos en el presente CONVENIO se mantendrá fijo e inamovible de conformidad a la normativa vigente.

**SEXTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga expresamente a comenzar la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio, en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del mismo. El incumplimiento de ello será comunicado por la Jefatura de Zona y dará facultades a "**VIALIDAD**" para que proceda a la rescisión del acuerdo y la desafectación de los recursos comprometidos.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



**SEPTIMA:** Se fija como plazo para la ejecución de los trabajos **CIENTO VEINTE (120)** días calendario a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación de los trabajos.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento del presente Convenio por "**LA MUNICIPALIDAD**", "**VIALIDAD**" queda autorizada para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

**NOVENA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal que mantenga el tránsito en manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449 - Ley Provincial N° 13.133 - Dcto. Provincial N° 2570/15, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

**DÉCIMA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" asume exclusivamente la responsabilidad Civil y Penal por todos los daños y/o perjuicios que pudiere causar a "**VIALIDAD**" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

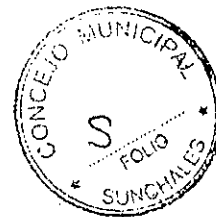
**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" o de "**VIALIDAD**", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente Convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido en la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año .....



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



## ANEXO

### MEMORIA DESCRIPTIVA

**Jefatura de ZONA III-RAFAELA**

**Municipalidad de SUNCHALES**

**Obra: REPOSICIÓN DE RIPIO**

En la Ruta Provincial N° 13, Tramo: Lte. Dto. Egusquiza - Sunchales, desde la Prog. Km. 179.530 hasta la Prog. Km. 184.279 se han previsto los siguientes trabajos:

#### **RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO**

##### **TRANSPORTE DE MATERIAL ÁRIDO**

Esta tarea consiste en adquirir el material pétreo (ripio) y transportarlo hasta la obra para utilizarlo en la Reconstrucción del estabilizado.

Se aclara que para la ejecución se deberá colocar, mezclar y extender de manera uniforme los materiales (20% de suelo y 80% de ripio) sobre la subrasante debidamente preparada y compactada. Una vez distribuida la mezcla se procederá a su compactación con la humedad adecuada. Y por último se efectuará la conformación definitiva y sellado de la superficie de rodamiento.

LA COMUNA, se hará cargo de la totalidad de la ejecución de los trabajos computados (adquisición y transporte del material pétreo hasta la obra y posterior ejecución de la reconstrucción de la calzada mejorada) como así también de realizar todas las obras complementarias.

De esta forma se mejorará la transitabilidad de la citada ruta.

El Presupuesto asciende a la suma de PESOS: Treinta y cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos pesos con 00/100 (\$ 34.192.800,00).

Plazo de obra: 120 días

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR ITEM/SUBITEM**

##### **I-RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO**

###### **1.1-Tranporte de Material arido**

Consiste en la adquisición y transporte hasta la obra del material pétreo

#### **MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO**

La medición se realizará a través de personal técnico de la Jefatura de ZONA III-RAFAELA según unidad de medida de cada ítem y el pago mediante certificados mensuales dentro de los 30



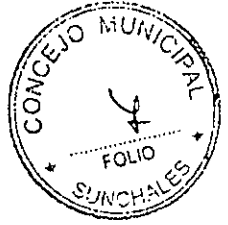
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

(treinta) días calendario de su emisión.





DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



### CÓMPUTOS MÉTRICOS

Jefatura de ZONA III-RAFAELA

Municipalidad de SUNCHALES

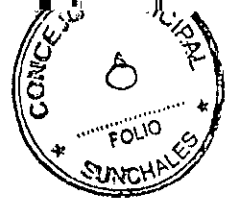
Obra: REPOSICIÓN DE RIPIO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	DIMENSIONES	UNIDAD	CANTIDADES		
			PARCIAL	TOTAL	
<b>1-RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO</b>					
<b>1.1-Tranporte de Material arido</b>					
R.P.N° 13 Lte Egusquiza - Sunchoales -Km 179,530 a 184,279	4749mx5mx0.10mx2/ m3x0.8	Tn	3.799,20	3.799,20	





DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



**PRESUPUESTO**

Jefatura de ZONA III-RAFAELA

Municipalidad de SUNCHALES

Obra: REPOSICIÓN DE RIPIO

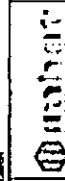
DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PARCIALES POR ÍTEM
<b>1-RECONSTRUCCIÓN DE ESTABILIZADO</b>				
<b>1.1-Tranporte de Material arido</b>				
R.P.N° 13 Lte Egusquiza - Sunchoales -Km 179,530 a 184,279	Tn	3.799,200	\$9.000,00	\$34.192.800,00
<b>TOTAL ÍTEMS</b>				<b>\$34.192.800,00</b>



1	PROYECTO	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
2	PROYECTANTE	TECNOWATT INGENIERIA S.C. DE CV
3	PROYECTADO POR	PABLO N. ELIANGINI
4	PROYECTADO EN	15 de Mayo del 2012
5	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
6	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
7	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
8	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
9	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN
10	PROYECTADO EN	PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN

**TECNOWATT**  
INGENIERIA

TECNOWATT INGENIERIA  
SARAGOLLA - TIERRA YU  
CARRILLO - TIERRA YU  
CARRILLO - TIERRA YU

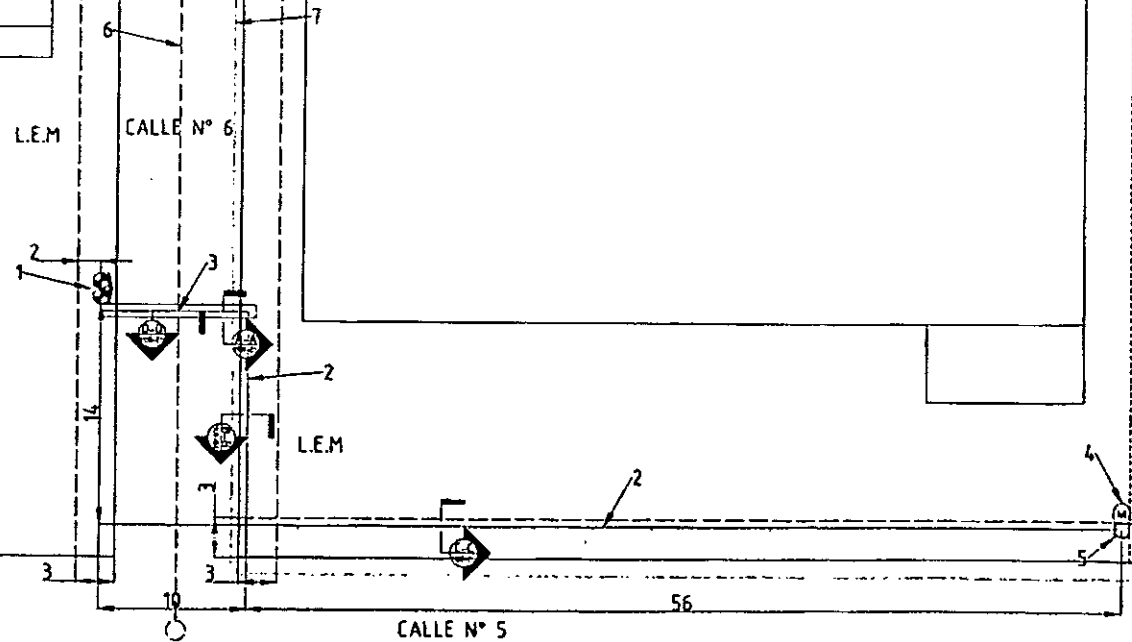


PROYECTO DE PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA NUEVA SALIDA DEL MUNICIPIO DE TIZUCEN Y TIZUCEN ESTACIONADO A PLAZA CHANES USUMACEN

PABLO N. ELIANGINI  
150-MEC. EIB-001-11-12  
M.P. 11-12-102-2

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	SETA N° 11 (Existente)
2	CABLE SUBT. XLPE 2x(3x1x185mm <sup>2</sup> ) + 1x1x150mm <sup>2</sup>
3	CAÑO PEAD 6" + CABLE SUBT. XLPE 2x(3x1x185mm <sup>2</sup> ) + 1x1x150mm <sup>2</sup>
4	PILAR GRANDES USUARIOS (Existente)
5	CÁMARA 0,60x0,60m
6	CAÑO CLOACAL
7	CAÑO AGUA POTABLE

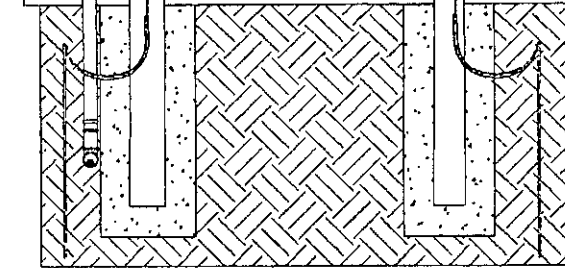
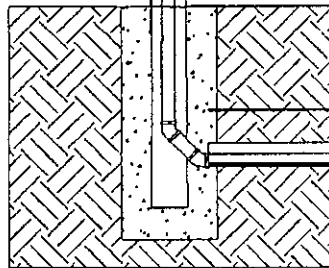
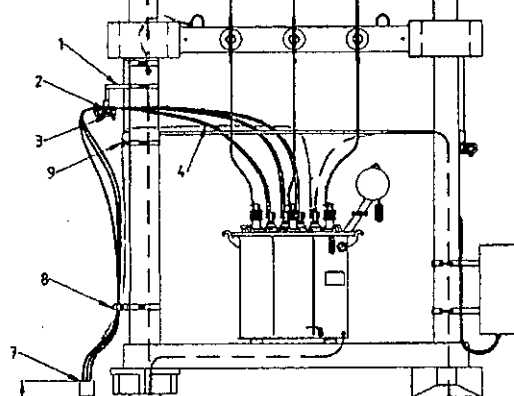
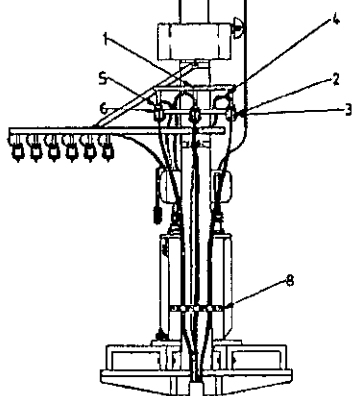
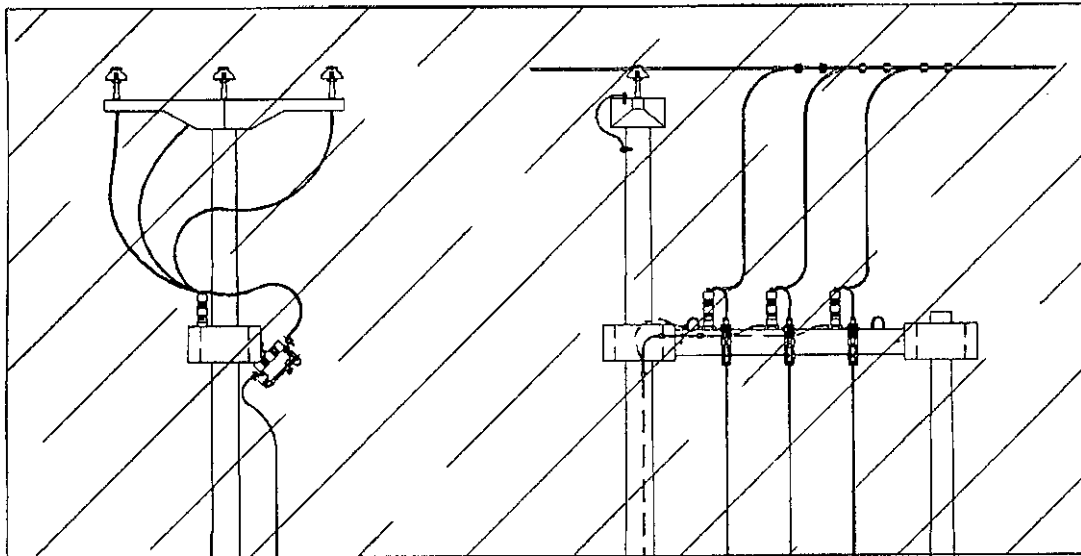


**PABLO N. BLANGINI**  
Tec. Mec. Electricista  
M.P. 12102-2-

				OBRAS NUEVA SALIDA SETA N° 11 Y TUBO A PLAZA SAN JOSÉ - 11A		DESTA PEÓN DEL TRAMO SUBTERRANEO NUEVA SALIDA SETA N° 11 Y TUBO SUBTERRANEO A PLAZA GRANDES USUARIOS		PLANO Nº 11 MOPONE INGENIERIA PABLO N. BLANGINI	
--	--	--	--	---	--	--	--	---	--

NO INTERVENIMOS

64



RABLO N. BLANGINI  
Téc. Mec. Electricista  
M.P. 1-12102-2

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	1	UDS	SOPORTE PARA SECCIONADOR FUSIBLE BAJA TENSION	MN 330
2	3	UDS	SECC C/LED SAL A TERM 630A T: 1-2-3 C/APAGACHISPA EX 1191	MN 239b
3	3	UDS	FUSIBLE NH 703 630A CURVA GG 120KA	3NA3372
4	30	MTS	DOBLE TERNA CABLE SUBT CU XLPE 1X 185MM2	-
5	12	UDS	TERMINAL CU EST. 120MM2 D1/2"	ACC 120-1
6	6	UDS	TERMINAL CU EST. 150MM2 D1/2"	ACC 150-1
7	2	UDS	CAÑO DE A" G" DIAM. 6" LONGITUD 3M	-
8	2	UDS	ABRAZADERA PARA SOSTEN DE CAS EN SET MONOPOSTE	MN 336
9	1	UDS	SOSTEN CABLE NEUTRO	-

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA	PROYECTISTA	REVISOR	APROBADO
1	Detalle para revisión								
2	Detalle para revisión								
3	Detalle para revisión								
4	Detalle para revisión								
5	Detalle para revisión								
6	Detalle para revisión								
7	Detalle para revisión								
8	Detalle para revisión								
9	Detalle para revisión								

ESTE DOCUMENTO PERTENECE A TECNOMATT INGENIERIA. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL, O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN EL CONSENTIMIENTO DE TECNOMATT INGENIERIA.

TECNOMATT INGENIERIA S.R.L. - VIA ...

TECNOMATT INGENIERIA S.R.L. - VIA ...

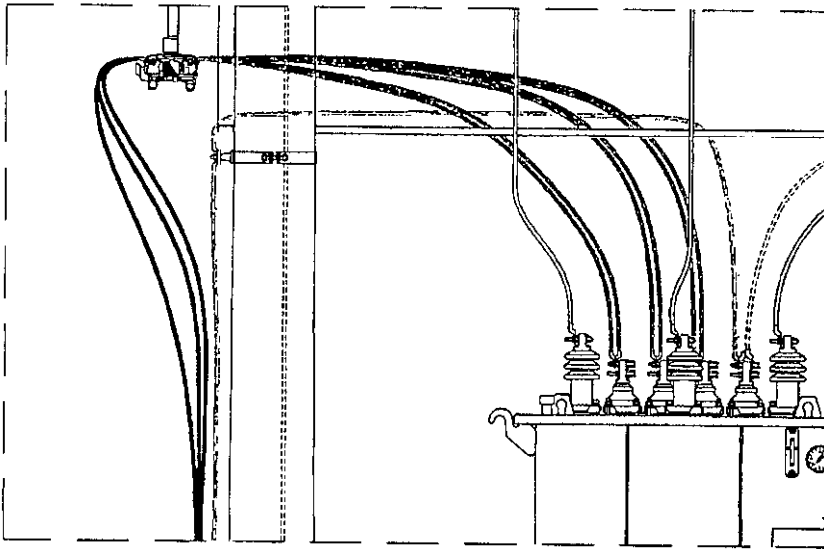
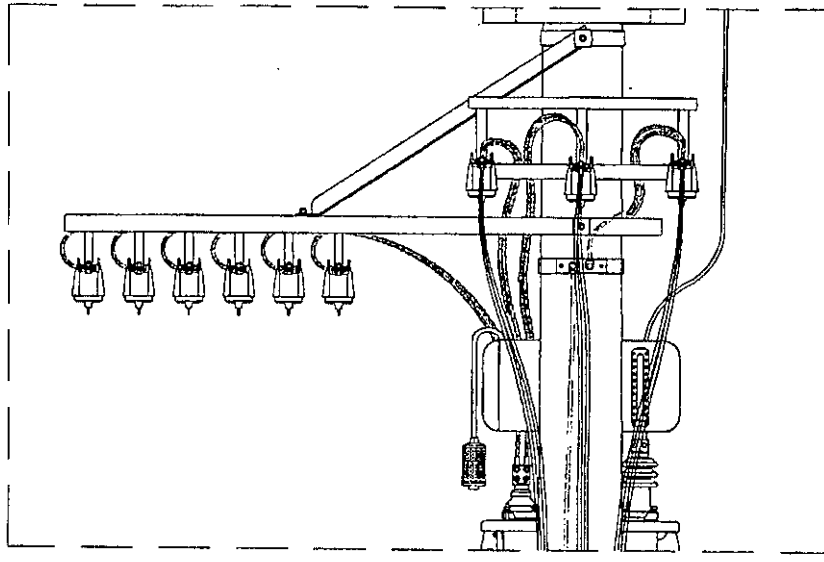


UNA NUEVA SALIDA SETA Nº 11 Y TODOS SUBSTITUÍDO A PEAR GRANDES USUARIOS

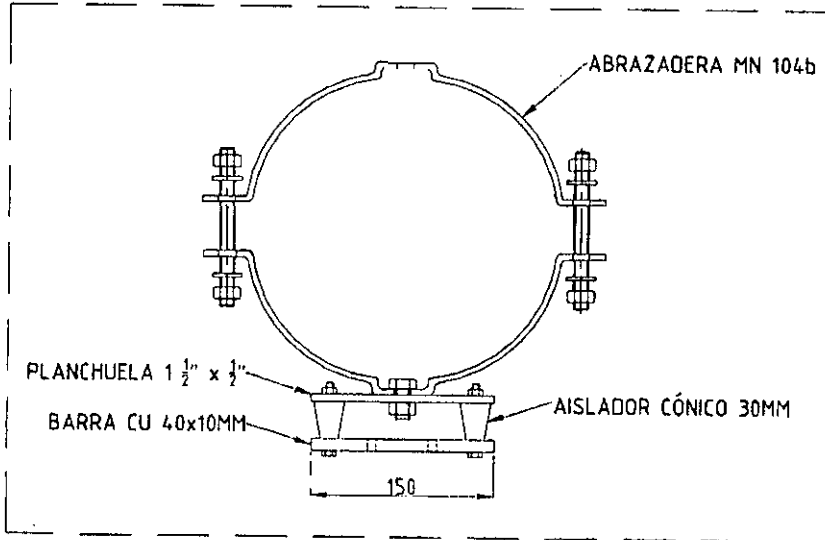
INTERVENCIÓN EN SETA Nº11 EXISTENTES  
NUEVA SALIDA SETA Nº11  
Y FONDO SUBSTITUÍDO A PILAR GRANDES USUARIOS

PLANO PLUAT NOMBRE APROBADO:

ESTE DOCUMENTO PERTENECE A TECNOWATT INGENIERIA. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL, O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN EL CONSENTIMIENTO DE TECNOWATT INGENIERIA



SOSTEN CABLE NEUTRO



**PABLO N. BLANGINI**  
 Ing. Mec. Electricista  
 M.P. 3.421.022

<p>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL</p>		<p>11/01/2011</p> <p>08/01/12</p> <p>05/10/2011</p> <p>16/03/2011</p>	<p>15/01/2011</p> <p>09/01/12</p> <p>09/01/2011</p> <p>04/03/2011</p>	<p>TECNOWATT</p> <p>TECNOWATT</p> <p>TECNOWATT</p> <p>TECNOWATT</p>	<p>2 UNIDAD</p> <p>2 UNIDAD</p> <p>2 UNIDAD</p> <p>2 UNIDAD</p>	<p>1 UNIDAD</p> <p>1 UNIDAD</p> <p>1 UNIDAD</p> <p>1 UNIDAD</p>
<p><b>TECNOWATT INGENIERIA</b></p> <p>TECNOWATT INGENIERIA RINCHALES - SANTA FE</p>		<p><b>TECNOWATT INGENIERIA</b></p> <p>TECNOWATT INGENIERIA</p>		<p>UBICA: NUEVA CALETA SETA Nº 11 Y TENDIDO SUBTERRANEO A PILAR GRANDES USUARIOS - CARLOS BOTTA</p> <p>SETA Nº 11 - DETALLES DE INTERVENCIÓN NUEVA SALIDA SETA Nº 11 Y TENDIDO SUBTERRANEO A PILAR GRANDES USUARIOS</p>		<p>PLANO Nº 1111 MENSURA 31/01/2011 PONTI.dwg</p>

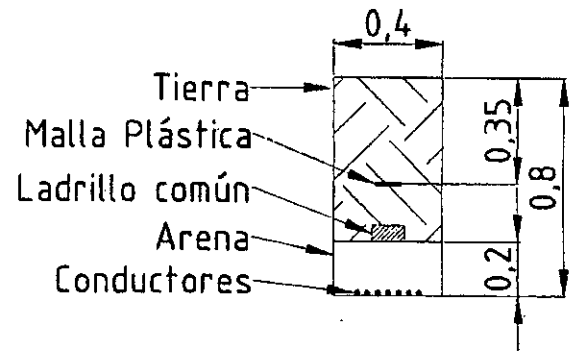
NOTAR: ANTES DE EMPEZAR LA OBRA DEBERIA LEER ESTE PLANO Y VERIFICAR LAS MEDIDAS Y LAS CANTIDADES DE MATERIAL



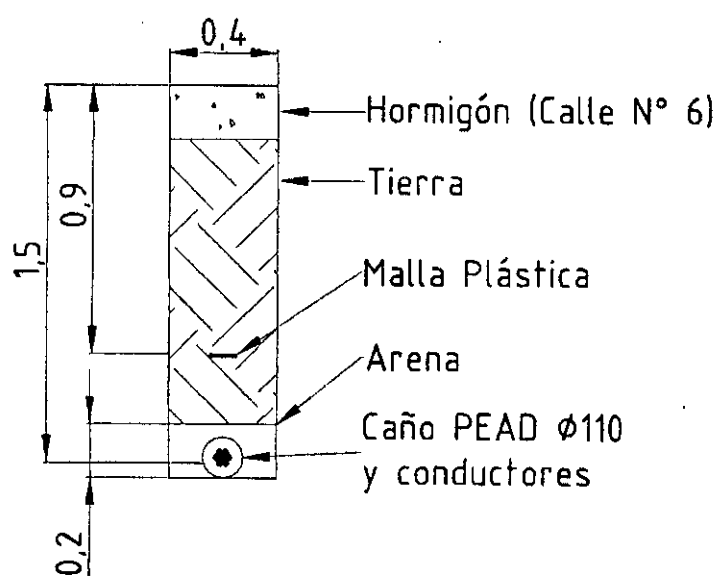
ESTE DOCUMENTO PERTENECE A TECNOWATT INGENIERIA. Queda PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL, O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN EL CONSENTIMIENTO DE TECNOWATT INGI.

**CORTE B-B**

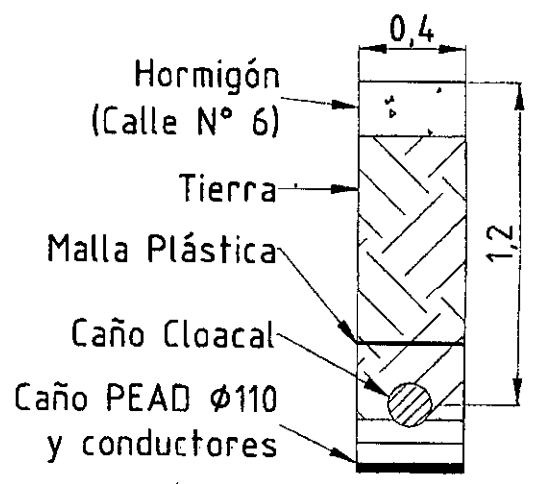
L.S.B.T - Tendido directamente enterrado paralelo a Calle N°6



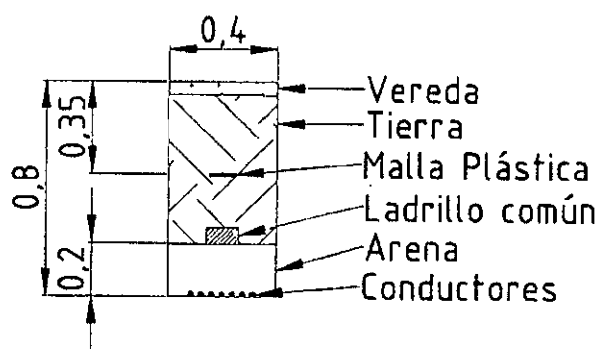
**CORTE A-A**  
L.S.B.T - Cruce Calle N° 6



**CORTE D-D**  
CAÑO CLOACAL - Cruce Calle N° 6



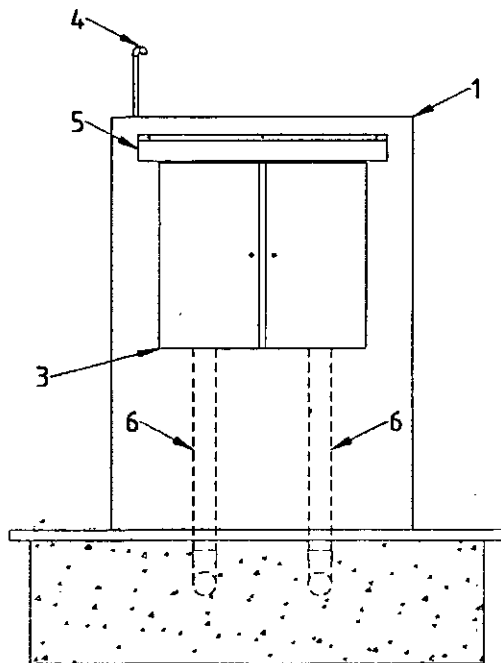
**CORTE C-C**  
L.S.B.T - Tendido en vereda paralela a Calle N° 5



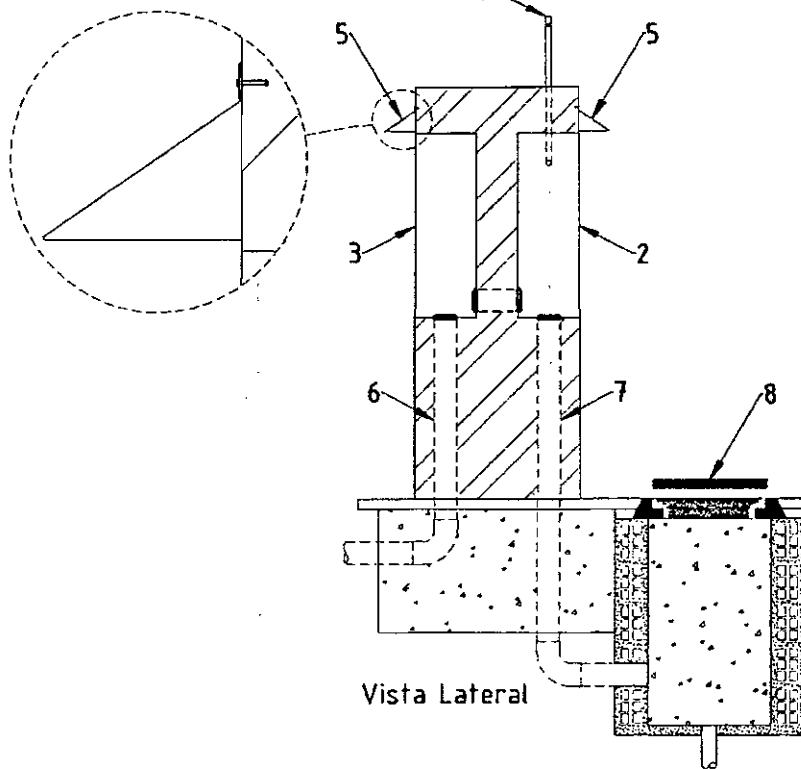
**PABLO N. BLANGINI**  
Téc. Mec. Electricista  
M.P. 1-12102222

NORMA ARGENTINA PARA PLANOS DE PROYECTO A.C. 1. DE 1. 2017

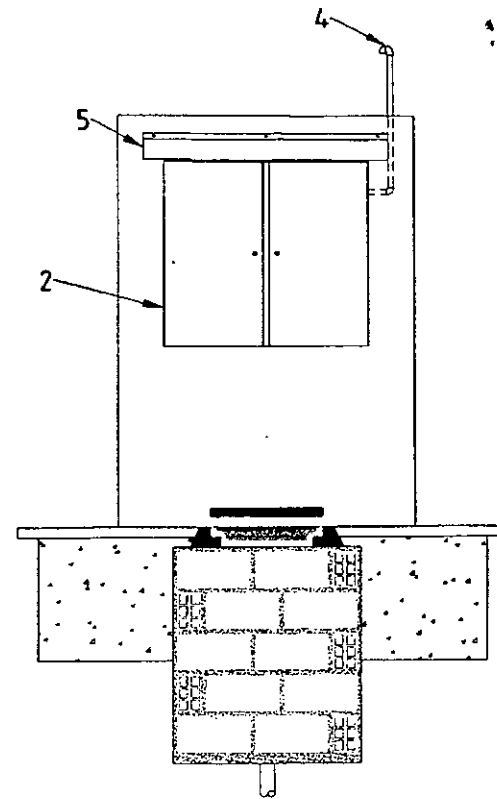
				OBRA: MEVA SALIDA SETA N° 11 Y TENDIDO SUBTERRANEO A PILAR GRANDES USUARIOS - CARLOS BOTTA		TENDIDO SUBTERRANEO MEVA SALIDA SETA N° 11 Y TENDIDO SUBTERRANEO A PILAR GRANDES USUARIOS		PLANO: 08/01 NOMBRE ARCHIVO: 08/01.dwg	
TECNOWATT INGENIERIA SUNDIALIS - SANTA FE		INGENIERIA		M.P. 1-12102222		M.P. 1-12102222		M.P. 1-12102222	



Lado Cliente



Vista Lateral



Lado Prestatario

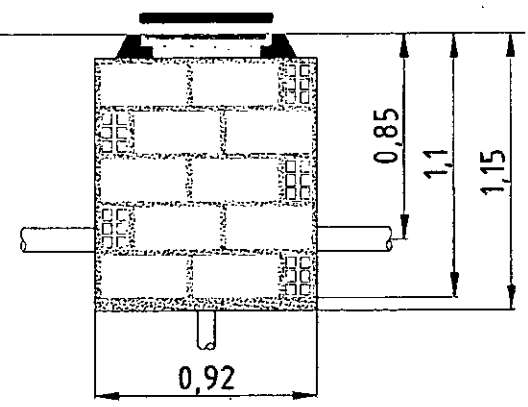
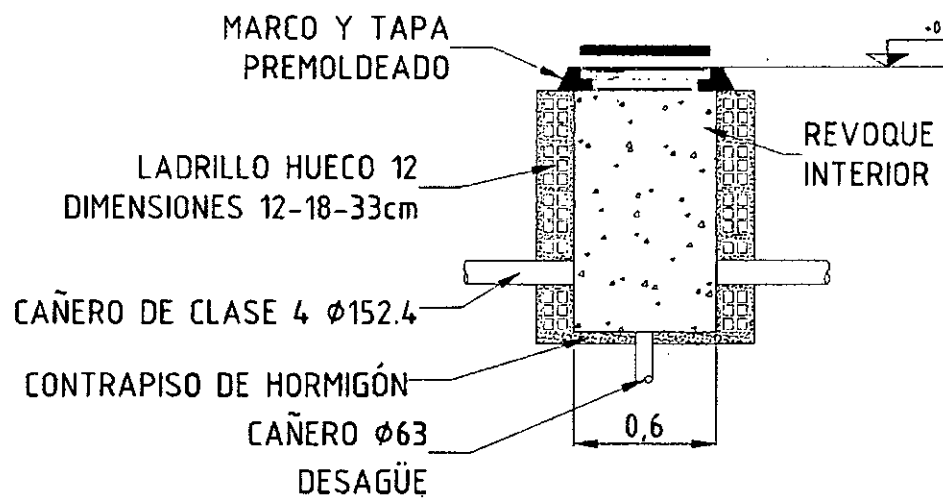
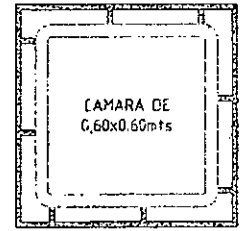
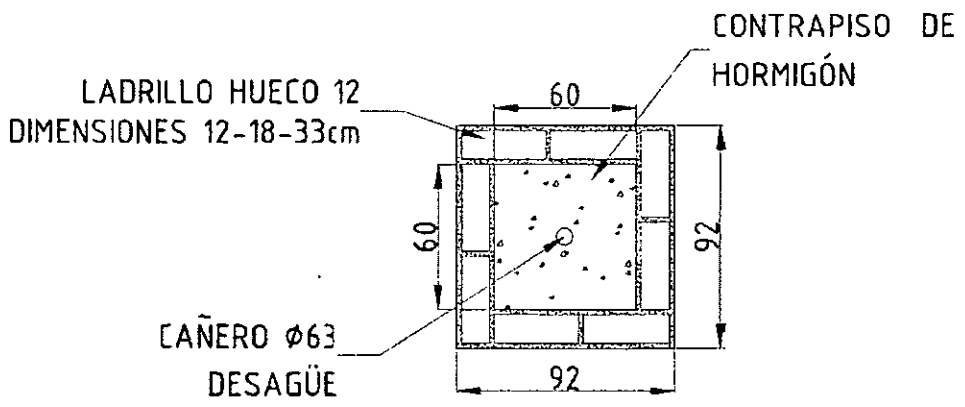
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PILAR (Existente)
2	TABLERO LADO PRESTATARIO (Existente)
3	TABLERO LADO CLIENTE (Existente)
4	CAÑO A°G° 1" - ENTRADA P/CABLE DE RED
5	ALERO DE CHAPA PLEGADA
6	CAÑO PEAD 6" - SALIDA (Nuevo)
7	CAÑO PEAD 6" - ENTRADA (Nuevo)
8	CÁMARA 0,6x0,6m

**PABLO N. BLANQUINI**  
 Tec. Mec. Eléctrica  
 M.P. 1-12102-2

				PARA NUEVA SALIDA SETA Nº 11 Y TENDIDO SUBTERRÁNEO A PILAR GRANDES USUARIOS - CARLOS BOTTA		PILAR GRANDES USUARIOS NUEVA SALIDA SETA Nº 11 Y TENDIDO SUBTERRÁNEO A PILAR GRANDES USUARIOS		PLANO Nº 42 HOMER ARDINO PBA 1 day	
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--



ESTE DOCUMENTO PERTENECE A TECNOWATT INGENIERIA. QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL, O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN EL CONSENTIMIENTO DE TECNOWATT INGENIERIA



**PABLO N. BLANGINI**  
 Tec. Mec. Electricista  
 M.P. 1-12-102

1	BRICKS	12-18-33	12-18-33	12-18-33	12-18-33	12-18-33	12-18-33
2	CONCRETE	0,60x0,60	0,60x0,60	0,60x0,60	0,60x0,60	0,60x0,60	0,60x0,60
3	PIPE	Ø152.4	Ø152.4	Ø152.4	Ø152.4	Ø152.4	Ø152.4
4	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
5	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
6	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
7	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
8	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
9	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63
10	PIPE	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63	Ø63



TECNOWATT INGENIERIA  
 SUNDIALES - SANTA FE



DORA NUEVA SALIDA SETA Nº 11 Y  
 TONDO SUBTERRANEO A PEAR  
 GRANDES USUARIOS -  
 2714

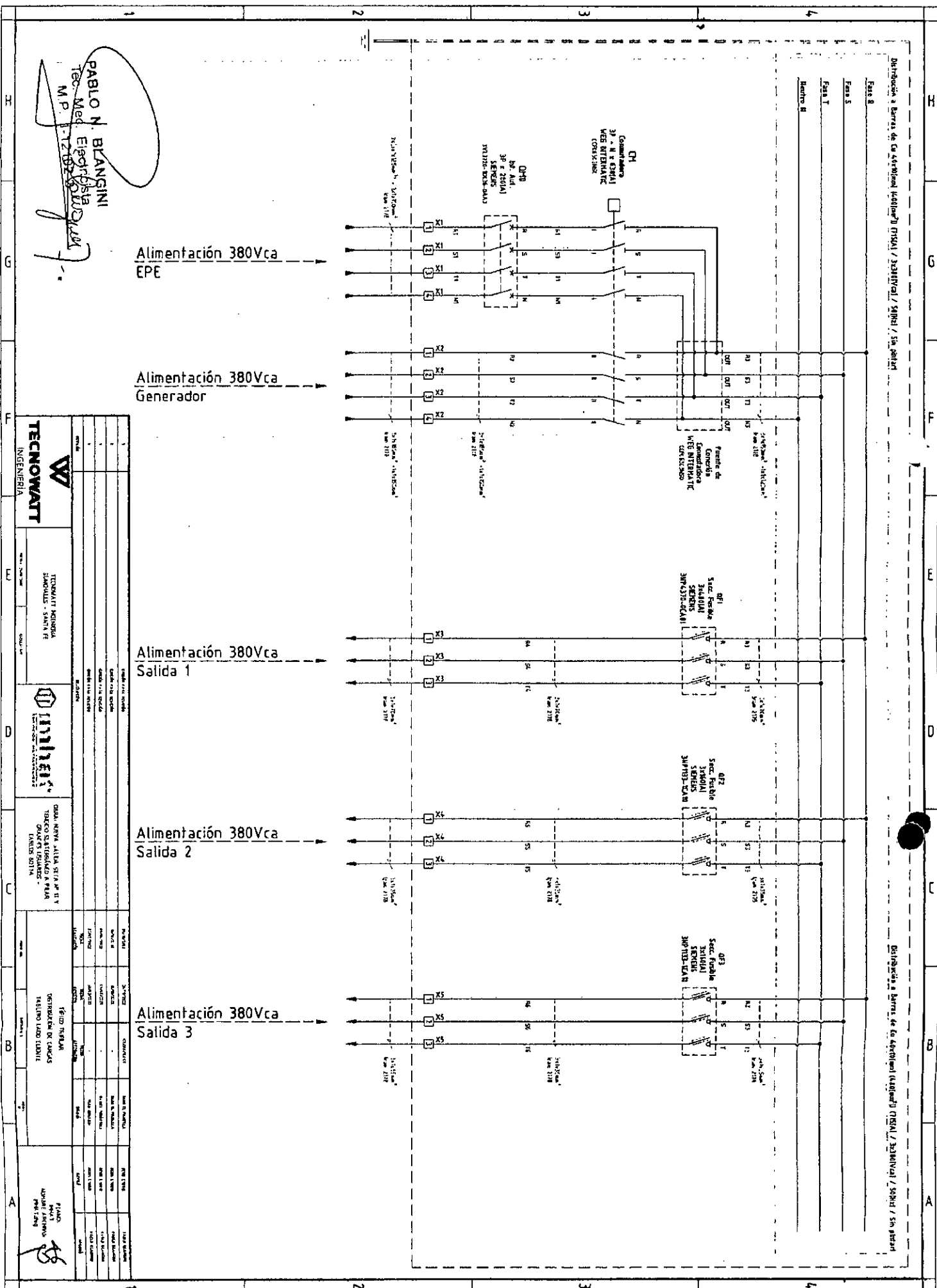
DETALLE COMPLETIVO CÁMARA SUBTERRANEA  
 NUEVA SALIDA SETA Nº 11  
 Y TONDO SUBTERRANEO A PEAR GRANDES USUARIOS

PLANO:  
 P-047  
 MODULO ARCHIVO:  
 P-047.dwg

13







**PABLO N. BLANSINI**  
 Tec. Mec. Electricista  
 M.P. 12185  
*[Signature]*

Alimentación 380Vca  
 EPE

Alimentación 380Vca  
 Generador

Alimentación 380Vca  
 Salida 1

Alimentación 380Vca  
 Salida 2

Alimentación 380Vca  
 Salida 3

				OMA, NENA, ALTA SIDA, P. II Y TERCER CATERPILLAR A PULSA DANOS SIDA		(S) DO TRABAJO CONSTRUCCION DE CABLES TALLERES LADO DERECHO		PLANO APORTE INTERNO PMA 184	
		TECNOWATT INGENIERIA SIMONIS - SANTA FE		OMA, NENA, ALTA SIDA, P. II Y TERCER CATERPILLAR A PULSA DANOS SIDA		(S) DO TRABAJO CONSTRUCCION DE CABLES TALLERES LADO DERECHO		PLANO APORTE INTERNO PMA 184	
TECNOWATT INGENIERIA		TECNOWATT INGENIERIA SIMONIS - SANTA FE		OMA, NENA, ALTA SIDA, P. II Y TERCER CATERPILLAR A PULSA DANOS SIDA		(S) DO TRABAJO CONSTRUCCION DE CABLES TALLERES LADO DERECHO		PLANO APORTE INTERNO PMA 184	





FS



Cooperativa  
**Agua Potable  
 de Sunchales**

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe  
 Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426  
 Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe  
 Telefono: 03492 - 480202  
 e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales 1/07/22

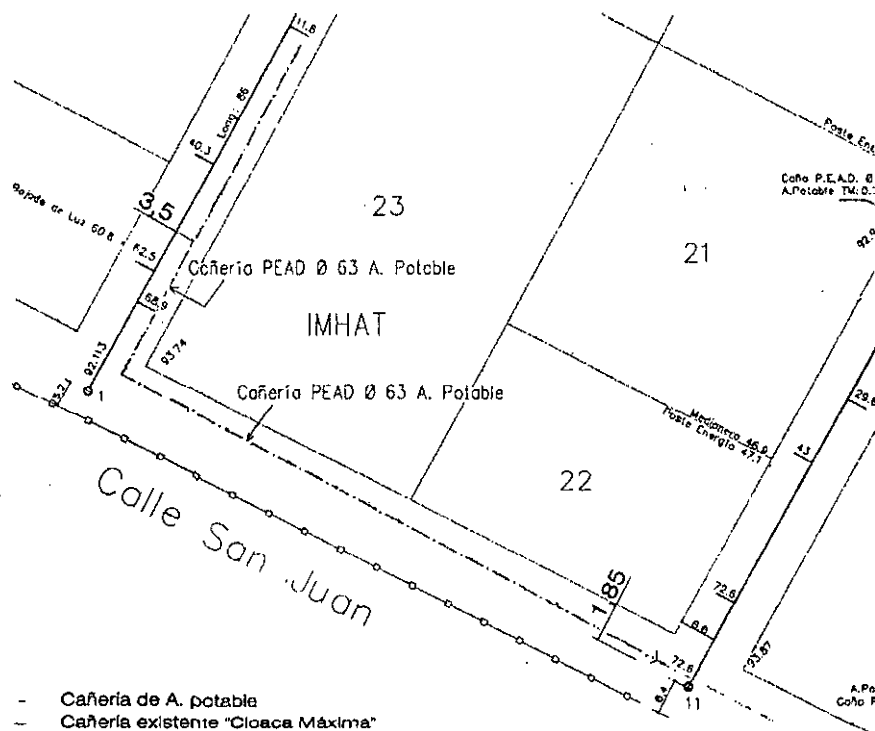
Daniel Debortoli  
 TecnoWatt Ingeniería

Ref: Obra: Alimentación en Media Tensión  
 Para la Empresa IMHAT

Me dirijo a usted con el fin de informar la ubicación del caño de agua potable en la traza de la obra de referencia.

El mismo está bajo la calzada a distancia variable respecto del caño de cloaca (Bocas de registro) a profundidad media de 60 centímetros con malla de advertencia. El caño es de Ø 63 mm de PEAD clase 6.

A fin de ser explícito adjuntamos plano conforme a obra.  
 Sin mas aprovecho a saludarlo atentamente.



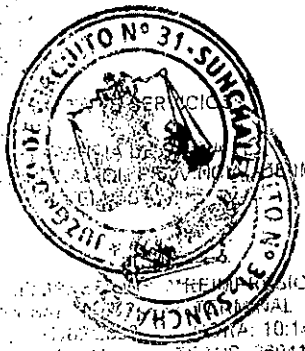
- Cañería de A. potable
- Cañería existente "Cloaca Máxima"

*E. Alasia*

Ing. Eduardo Alasia  
 Jefe Técnico Coop. de Agua  
 Potable de Sunchales

**PABLO N. BLANGINI**  
 Tect. Mec. Electricista  
 M.P. 1-12102-2

46



SUCURSAL TERMINAL 1455  
FECHA: 17/02/2023 HORA: 10:14:11  
CAJERO: 84705 TRANS: 269417767

FORMULARIO 324 - Selos/IRS Circunstan  
LIQUIDACION: 00000000000050780787  
IMP UNIT COPIA: 0.00  
CANT. COPIAS: 00  
NRO. CONTROL: 484 - 084705

FECHA VENCIMIENTO: 17/02/2023

TOTAL PAGADO: \$65047.50

NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

FORMA PAGO: EFECTIVO

\*\*\*\*\*ATENCIÓN\*\*\*\*\*  
EL PRESENTE NO ES VALIDO COMO  
COMPROBANTE DE PAGO  
La única constancia de pago es la  
intervención realizada  
en el documento

POR CUENTA Y ORDEN  
NUEVO BANCO DE SANTA FE

0132430300000000000050780787230217000650  
4750000006FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF  
FF

Plataforma OnLine V.0.2.290

IMPUESTOS

REIMPRESION\*\*  
TERMINAL 1455  
HORA: 10:14:11  
TRANS 269417767

REIMPRESION\*\*  
FORMA PAGO: EFECTIVO  
NRO. CONTROL: 484 - 084705

REIMPRESION\*\*  
FECHA VENCIMIENTO: 17/02/2023

TOTAL PAGADO: \$65047.50

NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

FORMA PAGO: EFECTIVO

\*\*\*\*\*ATENCIÓN\*\*\*\*\*  
EL PRESENTE NO ES VALIDO COMO  
COMPROBANTE DE PAGO  
La única constancia de pago es la  
intervención realizada  
en el documento

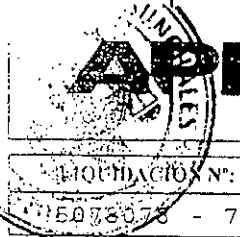
POR CUENTA Y ORDEN  
NUEVO BANCO DE SANTA FE

0132430300000000000050780787230217000650  
4750000006FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF  
FF

Plataforma OnLine V.0.2.290

2





**IMPUESTO DE SELLOS/TASAS  
RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS  
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN**



FORMULARIO N°:  
**324**

<b>LIQUIDACIÓN N°:</b> 5078078 - 7	<b>FECHA DOC/ACTO/CONTRATO:</b> 20/01/2023	<b>VENCIMIENTO IMPOSITIVO:</b> 04/02/2023	<b>VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:</b> 17/02/2023
---------------------------------------	---	--	---

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO	
CUIT / CUIL	NOMBRE
27-10313127-7	FRUTERO GLORIA MARTHA
20-06683597-6	BOTTA CARLOS ENRIQUE

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. / MT	IMPUESTO / TASAS
13064 - Edificación y Locación o sublocac	12600000	0	5	63000.00

<b>TOTAL IMPUESTO / TASAS:</b>	63000.00
<b>INTERESES RESARCITORIOS:</b>	819.00
<b>INTERESES PUNITORIOS:</b>	1228.5
<b>TOTAL:</b>	65047.5

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:  
 - En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.  
 Si selecciona alguna de las siguientes formas de pago recuerde que para acreditar el pago debe presentar la liquidación impresa y el ticket correspondiente.  
 - Botón de Pagos de la Red Link.  
 - Botón de Pago de PlusPagos.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.  
 - Normativa vigente art 2° R.G. N° 02/07 - API -

<b>LIQUIDACIÓN N°:</b> 5078078 - 7	<b>VENCIMIENTO:</b> 17/02/2023	<b>TOTAL A ABONAR:</b> 65047.5
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



0132430300000000000507807872302170006504750000006

32

## CONTRATO DE LOCACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLE

Entre los señores FRUTERO GLORIA MARTHA, DNI: 10.310.127.-, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 647 de esta ciudad de Sunchales, en adelante la locadora, por una parte, y BOTTA CARLOS ENRIQUE, DNI: 6.083.597.-, con domicilio en calle San Juan N° 2149 de la misma, en adelante el locatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación comercial sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: La locadora da en locación al locatario un lote de terreno con todo lo plantado y edificado, ubicado en calle San Juan N° 2149, de la ciudad de Sunchales, inmueble identificado en el Impuesto Inmobiliario Provincial bajo el número de partida: Partida 08-11-00-060762/0025-4, en el estado en que se encuentra, el que el locatario declara conocer y aceptar de conformidad. Queda entendido también que lo adherido, plantado, clavado al suelo, así como toda mejora que se introduzca en el inmueble locado, quedará al término de la locación en beneficio de la cosa locada y a favor de la locadora, sin derecho del locatario a reclamar compensación de ninguna clase.

Segunda: Se conviene el plazo de la locación en el término de treinta y seis meses, a partir del 1/1/2023, venciendo en consecuencia el día 31/12/2025, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la locadora, debiéndose entregar el inmueble locado en dicha fecha a las 12:00 horas, libre de ocupantes y/o de cosas.

Tercera: Se fija el precio mensual de la locación de la siguiente manera: pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas, entre los días 1 y 10 de cada mes. La actualización será en forma semestral, sobre la base de la fórmula de indexación mixta que combina en partes iguales la evolución de la inflación (IPC) y de los salarios (RIPTE), la cual es elaborada y publicada mensualmente por el BCRA.

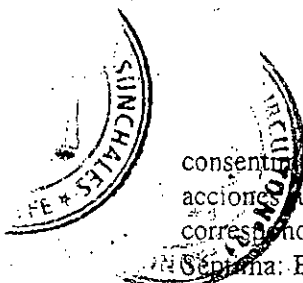
Los alquileres deberán ser abonados por mes completo, por lo que la locadora no está obligado a recibir pagos parciales de ninguna especie, ni a devolver fracciones por días de locación incumplidos. En todos los casos, la locadora deberá otorgar factura al locatario por cada uno de los arriendos percibidos, por lo que queda estipulado que el locatario renuncia a prevalerse de las presunciones previstas por el artículo 899 del Código Civil y Comercial.

Cuarta: La mora se operará de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Quinta: Queda convenido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 y 959 del Código Civil y Comercial de la Nación que el locatario por cada día de mora en el pago de los alquileres establecidos en la cláusula tercera abonará a la locadora, como cláusula penal, sin perjuicio de otras medidas por las que éste pudiere optar, el 0,5% (cero entero cinco décimos por ciento) del alquiler que resulte en ese momento, por cada día de mora, pagadera conjuntamente con los alquileres.

Sexta: En el caso de que el locatario no entregare la unidad el día fijado y en las condiciones estipuladas en el presente contrato, quedará obligado a abonar a la locadora una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del último alquiler que corresponda por cada día hasta que el inmueble locado quede libre de ocupantes y sea recibido de conformidad por la locadora, sin perjuicio de continuar devengándose el alquiler correspondiente hasta el efectivo recupero de la tenencia del inmueble locado, lo que no significa de manera alguna

Carif  
*[Firma manuscrita]*



consentimiento por parte de la locadora de ninguna ocupación de hecho, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que tiene derecho para pedir el desalojo y las indemnizaciones que correspondieren.

Séptima: El locatario destinará el inmueble locado a la fabricación de productos metálicos, oficinas y depósito de materiales, materias primas y productos terminados o en curso de elaboración. La habilitación municipal del bien locado queda por cuenta y a cargo exclusivo del locatario.

Octava: La locadora no se responsabiliza por los daños que pudieran sufrir los ocupantes del inmueble en sus personas o bienes; además, el locatario se hará responsable por todo daño que pudieran sufrir terceros en sus personas o bienes como consecuencia de cualquier siniestro que tuviera origen en el inmueble arrendado. El locatario también será responsable de cualquier deterioro que se le causare al inmueble locado, incluso por visitantes ocasionales, conforme lo previsto por el artículo 1206 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Novena: La falta de cumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato y, especialmente, el no pago del alquiler fijado según lo establecido para esta locación hará incurrir al locatario en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni de requerimiento judicial, permitiendo entablar directamente el juicio por desalojo o cobro de alquileres adeudados hasta la completa materialización de la recepción del inmueble arrendado por parte de la locadora.

Décima: Al locatario le queda terminantemente prohibido ceder, sublocar, transferir, permutar o negociar el presente contrato de locación comercial, ya sea en forma parcial o total, aunque sea a título oneroso o gratuito.

Undécima: El locatario permitirá a la locadora o a sus representantes el libre acceso a lo arrendado, para su inspección, cuando este lo juzgue necesario.

Duodécima: Estará a cargo de la locadora la Tasa Municipal y el Impuesto Inmobiliario provincial, y a cargo del locatario el pago de los servicios de electricidad, gas, Agua y teléfono, si los hubiere, como así también los derechos y contribuciones que las empresas respectivas exijan para la conexión o reconexión de los mismos. Se entiende que todos los pagos señalados a cargo del locatario forman parte del precio del alquiler, conforme el artículo 1208 del Código Civil y Comercial de la Nación. El locatario deberá entregar los comprobantes correspondientes, una vez efectuados los pagos, del 1 al 10 del mes siguiente al del vencimiento, conjuntamente con el pago del arriendo, en el mismo lugar en el que cancela el precio de la locación. Las partes acuerdan carácter de título ejecutivo a esta obligación. En caso de incumplimiento por parte del locatario, dará derecho a la locadora a iniciar la pertinente vía ejecutiva para el cobro de ellos, en caso de que hayan sido abonados por la locadora.

Décimo tercera: Al vencimiento del término pactado, será obligación del locatario restituir el inmueble sin necesidad de interpelación previa, teniendo en cuenta que el plazo resulta improrrogable, por lo que quedará la locación extinguida de pleno derecho y relevado la locadora de toda obligación de notificar formalmente dicha circunstancia, y se devengará la multa prevista en la cláusula sexta. Para el hipotético supuesto de que, después de vencido el plazo contractual siguiera la locadora percibiendo alquileres y aun incrementándolos, ello no importará renovación, ni tácita reconducción, ni prórroga del plazo de la locación, por cuanto se considerará de aplicación lo normado a su respecto por el artículo 1218 del

Handwritten initials 'QWF' and a signature.



80

Código Civil y Comercial de la Nación, ello aun cuando se emitieran facturas y/o recibos sin reserva de ninguna especie, quedando establecido que el reintegro del inmueble deberá ser justificado con documentación emanada de la locadora, sin que se pueda invocar otro medio de prueba ni presunción al respecto. la locadora no tiene obligación de recibir el inmueble en tanto se adeuden arriendos y/o los daños o perjuicios de cualquier índole.

Décimo cuarta: No serán de aplicación las presunciones previstas por el artículo 899 del Código Civil y Comercial de la Nación por así convenirlo expresamente las partes. Por lo tanto, la extensión de la factura y/o recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses no extinguirá la obligación del deudor respecto de ellos. Por lo tanto, la falta de reserva expresa de la locadora, ya fuese al momento de recibir la unidad o al de percibir los pagos, no importará renuncia al alquiler, a los intereses, ni a ningún otro derecho o reclamo, quedando desde ya efectuada la más formal y definitiva reserva, pactándose además la forma escrita a título de exclusivo medio de prueba de toda renuncia.

Décimo quinta: El locatario podrá rescindir el presente contrato de locación comercial habiendo transcurrido seis meses desde la iniciación del mismo, con un aviso fehaciente de 30 días de anticipación, aplicándose a su respecto lo normado por el artículo 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Décimo sexta: Se deja convenido que el locatario se compromete, dentro de los 60 días corridos de firmada la presente, obtener una póliza de seguro que cubra fehacientemente todo tipo de riesgos, tanto por incendios y de responsabilidad civil, incluyendo también la cobertura de la integridad del bien objeto de la presente.

Décimo séptima: Para todos los efectos legales emergentes del presente instrumento, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, a cuyo fin ratifican los domicilios constituidos al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en la Ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de enero de 2023.

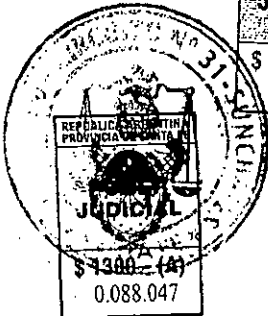
*Aut*  
*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE DICE FROTHERO, GIORIA  
MARECHA (DNI 10.210.127) Y BOTTA, CELIA GONZALEZ (DNI 6.083.517) ESTA EN

MI PRESENCIA EN LA CIUDAD DE SUNCHALES, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 23 FEB 2023

*[Handwritten signature]*

JULIANA FOTI  
SECRETARIA



FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.-

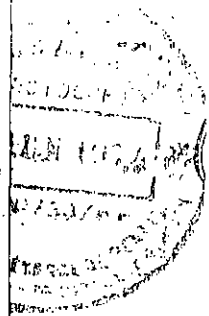
do 2 MAR 2023

5 (cinco) folios.-

*[Handwritten signature]*  
JULIANA FOTI  
SECRETARIA

5  
6





cincuenta centímetros de frente al Nord-Este, formado por/  
 la prolongación de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad  
 de Sunchales, a contar después de los cincuenta y tres me-  
 tros de la esquina Sud-Este de dicha manzana hacia el Nor-  
 oeste; cuarenta y nueve metros en el lado del Norte; doce //  
 metros en el costado del Oeste; y cincuenta y cinco metros  
 cincuenta centímetros en el lado del Sud, todo lo que en-  
 cierra una superficie de seiscientos veintisiete metros //  
 cuadrados, lindando: al Nord-Este, prolongación de la calle/  
 Bartolomé Mitre en medio, con parte de la manzana letra B.,  
 de la misma subdivisión; al Norte, con el lote número trece  
 y parte del número dieciseis; al Sud, con los lotes números  
 seis y once y parte del número cinco; y al Oeste, con el lo-  
 te número veintidós, perteneciendo los tres últimos linde-  
 ros a la misma manzana letra A. ] SEGUNDA: El precio de esta  
 compra-venta es de CUATRO MIL pesos, importe que el vendedor  
 declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo,  
 de manos de los compradores, á quienes otorga en mérito a/  
 la presente recibo y carta de pago en forma y los transfiere-  
 re, en consecuencia, todos los derechos de propiedad, posesión  
 y dominio que a lo vendido tenía, obligándose a la evicción  
 y saneamiento con arreglo á derecho. - TERCERA: Los esposos/  
 don Carlos Enrique Botta y doña Gloria Martha Truttero de  
 Botta aceptan la transmisión del dominio y agregan que se  
 encuentran ya en posesión del terreno adquirido por la //

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

tradición verificada con anterioridad a este acto.-CONSTAN-

CLAS NOTARIALES: A) TITULO: Corresponde al vendedor por compra que hizo a don Italo Alfredo Ré, según escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Crestos G. Demun-  
dino en este Registro entonces a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y contiene la inscripción siguiente: "San-  
ta Fe, Julio 7 de 1948.-Inscripto bajo el N° 35.627 al to-  
mo 910 tomo 116 Imp. Sección Propiedades Departamento Cas-  
tellanos del Registro General.-Conste.-Lindor Troncoso.-/  
" Hay un sello".-B) CERTIFICACIONES: De los certificados pro-  
ducidos que agrego a esta matriz, resultata) con el expedido por el Registro General número veinticinco mil ochocien-  
tos setenta y seis de fecha veintisiete de junio último,/  
que el vendedor y su esposa no se encuentran inhabilitados///  
para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo domi-  
nio consta, no reconoce embargos ni hipotecas; y b) y de los  
administrativos pertinentes surge que no se adeuda Impues-  
tos Inmobiliario ni Municipales y tampoco tasas por Contribu-  
ción de Mejoras, estando dicha propiedad registrada en//  
la Dirección General de Rentas con el número de partida//  
60.410.-C) CONSENTIMIENTO: Presente también doña SONILDA COS-  
TAMAGNA de BONAUDI, de cincuenta y dos años de edad, casada  
en primeras nupcias con el vendedor, argentina, de apellido  
materno Ré, también de este vecindario, hábil, á quien conoz-

SECRETARÍA DE FISCALÍA  
ADUANA DE LOS ANDES  
DECLARACION JURADA  
27 MAY 1974  
RES N° 730/86  
COMISION GENERAL DE  
VALORES Y CIRCULOS

co, doy fé; y dá a su esposo el consentimiento requerido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil.-

D) IMPOSITIVAS: El vendedor declara que la presente operación es la única realizada en el corriente año fiscal, y// en consecuencia, está exenta de la retención del Impuesto/ a las Ganancias.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes, por ante/ mí, de que doy fé.- *Exoneración: Subvenciones, Sal.*

*[Handwritten signature]*

*Pablo G. Botas*

*Sobrio de Betto*

*Ab. de Bonavent*

*[Handwritten signature]*

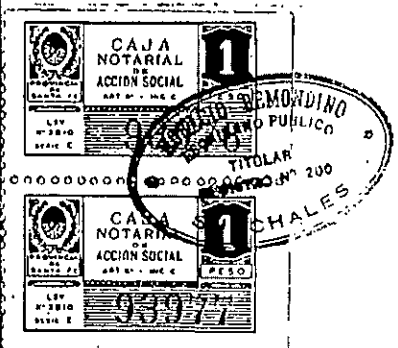


CONCUERDA

fielmente con su respectiva matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al fóllo quinientos cuarenta y ocho/



del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fé. - Para //  
los compradores, expido este primer testimonio fotocopiado  
que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*[Handwritten signature]*

Santa Fe, 29 de julio de 1974

Inscrito by el N. 175521 Folio 1600  
rvo 223 Pa. "Propiedades" Departo.  
mente castellano del Registro  
General. Consta.  
Plano N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
ANGEL RECCHIA  
JEFE DE SECCION

REGISTRO GENERAL  
SECCION DOMINIO  
SANTA FE

a-/  
y//  
to/  
ifi-  
te/

A  
-  
/

*Botta* Inscrito bajo el No. 113211  
F.º 3560 - T. 508 Por - Dpto. Córdoba  
Claus. el 16/10/14. 89

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
S.º DE SUJECION POR  
13-SET-1990

OFICIO DE ESCRIBANO  
HONORARIO REMONDIÑO  
ESCRIBANO PUBLICO  
TRUJILLO REGISTRO N.º 200  
SUNCHALES  
REGISTRO GENERAL  
127-SET-1990  
SANTA FE

040546

*Local*  
*Bello Correo*  
*N.º 632*

Folio 582  
COMPRA-VENTA.- Gladys M. de Canaves a Carlos E. Botta.- NÚME-  
RO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de Sunchales, de-  
partamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a treinta de  
agosto de mil novecientos noventa; ante mí Escribano autori-  
zante, comparecen: por una parte, doña Gladis Noemí GASPAROTTI  
de CANAVES, de cuarenta y seis años de edad, viuda de sus pri-  
meras nupcias con el extinto don Luis Canaves, argentina (Do-  
cumento Nacional de Identidad número 4.571.164), vecina de la  
ciudad de Rosario de ésta provincia; y por la otra, don Car-  
los Enrique BOTTA, de cuarenta años de edad, casado en prime-  
ras nupcias con doña Gloria Martha Fruttero, argentino. (Li-  
breta de Enrolamiento número 8.083.597), apellido materno No-  
bles, vecino de ésta ciudad donde se domicilia en calle B. Mi-  
tre número seiscientos cuarenta y siete; los comparecientes  
son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y requieren  
mi intervención notarial con el objeto de celebrar un contra-  
to de compraventa inmobiliaria que procedo a redactarlo bajo  
las siguientes cláusulas: PRIMERA: Doña Gladis Noemí Gasparo-  
tti de Canaves VENDE libre de gravámenes a don Carlos Enri-  
que Botta, una fracción de terreno con todo lo clavado, plan-  
tado y edificado, situada en ésta ciudad de Sunchales, depar-  
tamento Castellanos de ésta provincia, designada como lote  
número Veintidós de la manzana letra "B" - Sección X del Ca-

nada en el plano agregado a la escritura número doscientos cinco del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de éste Registro, compuesta la fracción de doce metros de frente al Oeste, contados éstos después de los treinta y cinco metros de la esquina Sud-Oeste de dicha manzana hacia el Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo; lo que encierra una superficie de quinientos diecinueve metros sesenta dosímetros cuadrados, y linda: al Oeste, con prolongación de la calle Bartolomé Mitre de ésta ciudad de Sunchoales, en medio con parte de la manzana letra "A" de la misma subdivisión; al Norte, con el lote número veintiuno; al Sud, con los lotes número uno a tres y parte del lote cuatro, y al Este, con el lote número ocho, perteneciendo los tres últimos linderos, a la misma manzana letra "B".- SEGUNDA: El precio de ésta compraventa es de SEIS MILLONES de Australes (A. 6.000.000,-), importe que la vendedora declara haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo, del comprador, a quién otorga en mérito a la presente, recibo y carta de pago en forma y le transfiere, en consecuencia, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido tenía, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.- TERCERA: Don Carlos Enrique Botta acepta la transmisión del dominio y agrega que se encuentra ya en posesión del inmueble adquirido por la tradición verificada con anterioridad a éste acto.- CONSTANCIAS NOTARIALES: A) TITULO: Correponde a la

85

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUGUSTO 1990

COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 1301 y 6898

INDINO  
PUBLICO  
Nº 200

ACTUACION NOTARIAL C Nº 20187/90

vendedora por compra que hizo a don Ricardo Angel J.Griot, con el consentimiento de su esposa, según escritura de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Rosario ante el Escribano Oscar Jorge Devoto en el Registro de su Adscripción, que en testimonio tengo a la vista y contiene la inscripción siguiente: "Santa Fe, 22/4/1986.- Inscripto bajo el Nro. 23030 fólío 920 tomo 307 P. Sección Propiedades Departamento Castellanos del Registro General.- Conste. ....". - B) CERTIFICACIONES: De los certificados producidos que agrego a ésta matriz resulta: a) con el expedido por el Registro General bajo el número treinta mil novecientos cuarenta y tres en fecha dieciséis de agosto en curso, que la vendedora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargos ni hipotecas; b) y de los administrativos pertinentes, que no se adeuda Impuesto Inmobiliario exigible, ni Municipales y tampoco tasas por Contribución de Mejoras, estando dicha propiedad registrada en la Dirección General de Rentas con el número de partida 08-11-00-060443/0000-1 (Monto Imponible Terreno A. 19.408,- Monto Imponible Edificio A. 337.408,- Año 1989). - Las partes de común acuerdo asumen la obligación solidaria del pago de las cuotas pendientes del Impuesto Inmobiliario correspondientes al corriente año. - C) IMPOSITIVAS:

tancia, que el inmueble vendido no estaba destinado a ningún tipo de explotación comercial.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes, por ante mí, de que doy fe.- GLADIS G.de CANAVES.-CARLOS E.BOTTA.-Ante mí:HORACIO REMONDINO.-Hay un sello.-

ANULADO

TEST  
CO  
ACIONADO FOJA  
591142

HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR RENOVADO N° 200  
SINCHALES

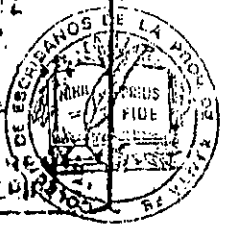
*ob 2398*  
MUNICIPALIDAD DE SINCHALES  
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS  
OFICINA DE CATASTRO  
X I B 19  
*[Signature]*  
FIRMA D. 2.91

C O N-111

86

DECLARACION DE

9 AGO 1990



Nº 591142

### CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz autorizada por el suscripto  
 que obra al folio 582 del Registro de Contratos  
 Públicos Nº 200 -  
 PARA la parte interesada: CARLOS ENRIQUE BOITTA.-  
 en mi carácter de titular de dicho Registro, expido el  
 presente primer TESTIMONIO, en dos hojas, que sello y  
 firmo en Sunchales a los 19 días del mes  
 de setiembre de 1989.-

*Horacio Remondino*  
**HORACIO REMONDINO**  
 ESCRIBANO PUBLICO  
 TITULAR REGISTRO Nº 200  
 SUNCHALES

Santa Fe, 27-9-90 de 19  
 Inscripto bajo el Nº 40546 al Folio 1854  
 Tomo 339 - Sección "Propiedades" Dep. de  
 Castellanos del Registro  
 General Conste.- M  
 Folio Nº



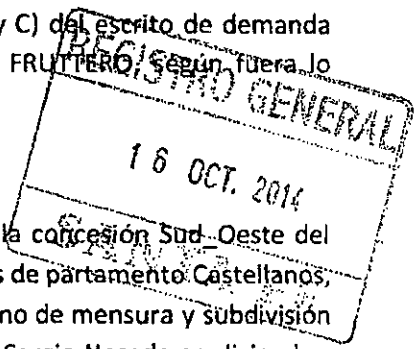
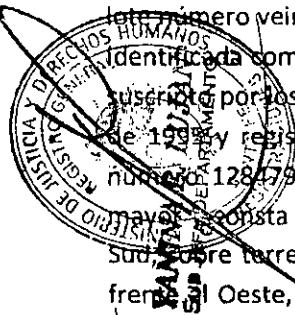
*Raul A. Torres*  
**RAUL A. TORRES**  
 JEFE DIVISION DOMINIO  
 REG. GENERAL - SANTA FE

ch 2048  
**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
 SECRETARIA OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE CATASTRO  
 B. 19

Que vengo a solicitar se oficie al Registro de la Propiedad inmueble de Santa Fe a los fines de inscribir los inmuebles enunciados en los puntos a), B) y C) del escrito de demanda (fs.25 de autos a nombre de la Sra. GLORIA MARTHA FRUTERO O FRUTTERO según fuera lo acordado por las partes y dispuesto por sentencia judicial.

Dichos bienes se describen como:

a) Una fracción de terreno baldío, comprendida en la concesión Sud-Oeste del lote número veintinueve de esta colonia Sunchales de departamento Castellanos, identificada como lote número veintitrés en el plano de mensura y subdivisión suscrito por los Agrimensores Gustavo Clausen y Sergio Noseda en diciembre de 1998 y registrado en la Dirección topocarográfica de la provincia bajo el número 128479, cuyo lote se ubica en la esquina Sud-Oeste de la fracción mayor que consta de cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente al Sud, sobre terreno destinado a calle; por noventa y cinco metros de fondo y frente al Oeste, sobre terreno también destinado a calle, lo que encierra una superficie de cinco mil ciento cincuenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: Al Sud terreno destinada a calle en medio, con camino público; al Oeste, terreno destinado a calle en medio, con los lotes números veintiséis, veintisiete y parte del veintiocho; al Nore, con el lote veinticuatro y al Este, con los lotes veintiuno y vintidós, todos del mismo plano referido. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble el 22/12/98, Folio real 2031394, del departamento Castellanos. -



INSCRIPCION DEFINITIVA REMITIRSE  
 A MINUTA Nº 6.773 DE FECHA 02/06/14  
 ROMINA GALLUCIO

Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, situada en ésta ciudad de Sunchales, departamento Castellanos de ésta provincia, designada como lote número veintidós de la manzana letra "B"- Sección X del catastro Municipal, comprendida en parte de la subdivisión del lote número cuarenta y dos de la colonia Sunchales, así designada en el plano agregado a la escritura número doscientos cinco del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de éste registro, compuesta la fracción de doce metros de frente al Oeste, contados éstos después de los treinta y cinco metros de la esquina Sud-Oeste de dicha manzana hacia el Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo; lo que encierra una superficie de quinientos diecinueve metros sesenta decímetros cuadrados, y linda al Oeste, con prolongación de la calle Bartolomé Mitre de ésta ciudad de Sunchales, en medio con parte de la manzana letra "A" de la misma subdivisión; al Norte, con el lote número veintiuno; Al sud, con los lotes número uno a tres y parte del lote cuatro y al Este, con el lote número ocho, perteneciendo los tres últimos linderos, a la misma manzana letra "B". Inscripto en el registro de la propiedad el 27 de setiembre de 1990, inscripto bajo el Nro. 40546, al Folio 1854, Tomo 339Par, del Departamento castellanos.

Una fracción de terreno señalada como lote número doce de la manzana letra A, en la subdivisión de parte del lote número cuarenta y dos de esta colonia Sunchales, departamento Castellanos, según plano agregado en este Registro a la matriz número doscientos nueve del año mil novecientos cuarenta y siete, compuesta dicha fracción de trece metros cincuenta centímetros de frente al Nod-Este, formado por la prolongación de la calle Barolomé Mitre de esta ciudad de Sunchales, a contar después de los cincuenta y tres metros de la esquina Sud-Este de dicha manzana hacia el Nor-oeste, cuarenta y nueve metros en el lado del Norte; doce metros en el costado del Oeste y cincuenta y

de Santa Fe		RE	
MUNICIPAL SANTA FE		REGISTRADO	
16	0	14	7091394
		Castellanos	

MERCEDES DELLAMONICA  
 Abogada - Secretaria

10-00-15 - Se relaciona con fgs. 07 y 08  
 ROMINA GALLUCIO

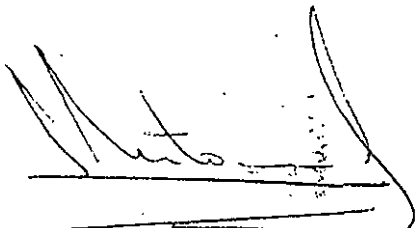
273  
02 AGO 2014

cinco metros cincuenta centímetros en el lado del Sud, tolo lo que encierra una superficie de seiscientos veintisiete metros cuadrados; lindando al Nord-Este prolongación de la calle Bartolomé Mite en medio, con parte de la manzana letra B de la misma subdivisión; al Norte con el lote número trece y parte del número dieciséis; al Su con los lotes números seis y once y parte de número cinco; y al Oeste, con el lote número veintidós perteneciendo los tres últimos linderos a la misma manzana letra A. Inscripto en el Registro de la propiedad al Nro. 17552, folio 1600, Tomo 223Par, Departamente Castellanos.

Por todo lo expuesto a V.S. EN DEFINITIVA SOLICITO:


-OFICIESE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, SEGÚN LO SOLICITO, AUTORIZANDOME PARA INTERVENIR EN SU DILIGENCIAMIENTO.

Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA.

  
Dra. Liliana Martha Bertalmio  
ABOGADA  
Mat. Prof. 4326 - Fº 359 - Tº III  
Mat. Fed. Fº 200 - Tº 80

JUZGADO DE FAMILIA - RAFAELA  
PRESENTADO Y PUESTO A DESPACHO HOY 08 AGO 2014  
de 20 siendo las 12:01 hrs. SI COPIA Número 549  
CONSTE.

Rafaela, 11 de agosto de 2014. Oficio  
a los fines y con la autorización  
solicitada. No. que se -

  
MERCEDES DELLA MONICA  
abogada y secretaria  
Dra. Liliana Martha Bertalmio  
Dra. Mercedes Della Monica

Boleta F

Número y Código: 8  
Fecha de Impresión: 1  
Aporte: 2-2-7

NOMBRE Y APELLIDO:  
PROFESIONAL:  
LILIANA MAR

DOMICILIO:  
CARLOS PELLI

CUII: 0

FECHA REGISTRO:  
14/06/2014

MONTO REGISTRO:

VALOR JURISDICCIONAL:

CANTIDAD DE FOLIOS:

HONORARIOS:

CARÁTULA:  
FRUTERO GI  
CARLOS S/I

Bolet

Número y Código:  
Fecha de Impresión:  
Aporte: 2-

NOMBRE Y APELLIDO:  
LILIANA M

DOMICILIO:  
CARLOS F

CUII: 0

FECHA REGISTRO:

MONTO REGISTRO:

VALOR JURISDICCIONAL:

CANTIDAD DE FOLIOS:

HONORARIOS:

CARÁTULA:  
FRUTERO  
HOMOLC

VERSION



SEÑOR JUEZ: IMPORTE PAGADO : 30.00

Uro. Control : #121 - 016551  
GLORIA MARTHA FRUTERO, DNI 10.310.127, y CARLOS

ENRIQUE BOTTA, DNI 6.083.597, ambos con el patrocinio letrado de la Dra.

Liliana María Bertalini, y revocando cualquier otro poder que pudieren haber

otorgado; constituyendo domicilio a los fines legales en calle Alvear 394, 3ro. B

de esta ciudad de Rafaela, a V.S. se presentan y respetuosamente dicen:

Objeto: Que vienen por la presente a celebrar acuerdo de división de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, de la siguiente forma:

**Primero:** los bienes que a continuación se detallan son los que conformaran la sociedad conyugal habida entre las partes

**INMUEBLES:**

a) Un lote de terreno con todo lo plantado y edificado, ubicado en calle Pública y Pública, (Hoy San Juan 2149), de la ciudad de Sunchales, cuya valuación según impuesto inmobiliario que se acompaña es de \$235.151.-

b) Un lote de terreno con todo lo plantado y edificado, ubicado en calle Mitre 638 de la ciudad de Sunchales, cuya valuación según impuesto inmobiliario que se acompaña es de \$64.350

c) Un lote de terreno con todo lo plantado y edificado ubicado en calle Bme. Mitre 647 de la ciudad de Sunchales, cuya valuación según impuesto inmobiliario que se acompaña es de \$53.973,76.-

**ÁUTOMOTORES:**

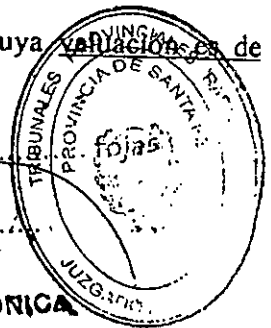
a) Un automóvil Citroen C4 2.0 HDI X 2010, chapa patente IVJ 889 05, cuya valuación es de \$96.000.-

b) UNA PICK-Up Chevrolet D 20 Luxe año 1997, cod. Marca 12.8953, chapa patente BEU 916 07, cuya valuación es de \$48.291.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de fojas es fiel y auténtica de su original que tengo a la vista.

18 SEP 2014

MERCEDES DELLAMONICA  
Abogada - Secretaria



4 dep. = 440.22 m2  
1 dep. = 1.065.70 m2  
3 dep. = 36.09 m2

Ángulo de Arreglo:  
1-113 45 00"  
2-113 45 00"  
3-102 15 30"  
4-102 15 30"

op. = 296.78 m2  
sp. = 2.772.01 m2  
p. = 707.28 m2

de de Arreglo:  
1-113 45 00"  
2-113 45 00"  
3-102 15 30"  
4-102 15 30"

M 228479  
LA N.º 000782/000  
RPT. 7.862.00  
1.095

3/25.-

4 97 m2  
1 m2  
4 m2  
1 m2

4 FE.

32 o  
Snedes

Mro  
Exp.  
1.  
ad.  
DIAL  
H2  
0.4  
12

Lugar y fecha

- c) Un Camión Mercedes Benz, año 1993, cod. De marca 109538, chapa patente RQJ 860 05, cuya valuación es de \$160.000.-
- d) Una motocicleta Yamaha 250.C., año 2011, Cod. De marca 102546, chapa patente SO351 GVA 06 cuya valuación es de \$ 17.967.-
- e) Una moto Honda 110C.C. , tipo motocicleta año 2003, , cod. De marca 174628, patente S0910CED-08, cuya valuación es de \$2644.-

**EXPLOTACION COMERCIAL:**

Metalúrgica Imhat, con todos sus máquinas y herramientas, cuya valuación \$545.000.-

**Segundo:** Las partes acuerdan la siguiente división de bienes:

**Se le otorga a la Sra. Gloria Martha Frutero los siguientes bienes:**

i) -El total de los inmuebles enunciados en los ptos A); B) y C) y los automotores descritos en los putos a) Citroen C4, Chapa patente IVJ 889; el enunciado en pto. C) Camión Mercedes Benz chapa patente RQJ 860 y la moto Honda 110CC. patente S0910 CED 08

**Se le adjudica al Sr. Carlos Enrique Botta, los siguientes bienes:**

-Los automotores: enunciados en el Pto. b) Pick-Up Chevrolet , chapa patente BEU 916; El enunciado en el pto. d) Una motocicleta Yamaha, chapa patente S0351,-

-La explotación comercial de nombre Metalurgica Imhat., con todas sus maquinarias y herramientas, siendo a exclusivo cargo del Sr. Carlos Enrique Botta todos los derechos y obligaciones que emergen de la misma, liberando a la Sra. Martha Gloria Frutero de toda responsabilidad al respecto.

**Tercero:** A...

le \$160.000.-

Cod. De marca

aluación es de \$

2003, , cod. De

aluación es de

nientas, cuya

C) y los

VJ 889; el

y la moto

i patente

patente

las sus

e Botta

la Sra.

le

le

ueble

se le

uar

nuar

originariamente construido para el funcionamiento de la Metalurgica Imhat. .-

Tercero: Costas, las partes acuerdan que la totalidad de costas, aportes y gastos serán a cargo del Sr. Carlos Enrique Botta.

Por todo lo expuesto a V.S. en definitiva DECIMOS:

-Tenga presente la división de la sociedad conyugal acordada entre partes, homologando la misma.-

-Previo trámite de ley apruebe la misma.

-Ordene la inscripción de los bienes inmuebles y muebles a nombre de las partes, según fueran adjudicados, en los registros correspondientes.

-Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA.

*Carlos Enrique Botta*

*anf*

L.E. 6.083597

10/10/27

*[Signature]*

*Dra. Liliانا Marta Bertaina*  
ABOGADA  
Mat. Prof. 4329 - Fº 359 - Tº III  
MBI, Fed. Fº 268 - Tº 90

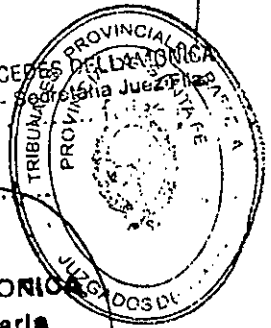
23 MAR 2014

UNIZADO DE FAMILIA  
siendo las 12:00 hs. ST. COPIAS 3065  
COSTE: Botta 23 copias simples

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de  
es fiel y auténtica de su original que tengo a la vista.  
de

8 SEP 2014

MERCEDES DELLAMONICA  
Abogada - Secretaria





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
**Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública**

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

**SEGUNDA** El solicitante deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

**TERCERA** El solicitante deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

**CUARTA** Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

**QUINTA** El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 2989/22. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

**SEXTA** El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del responsable técnico y/o la empresa responsable de la obra, así como su domicilio legal.- El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

**SÉPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

**OCTAVA:** El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

**NOVENA** De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de aproximadamente diecisiete metros de línea de baja tensión subterránea para conexión del inmueble al sistema eléctrico urbano. Monto de la obra, pesos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro, con cincuenta y cuatro centavos(\$53.924,54).-

**DÉCIMA** No se podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

**DÉCIMA PRIMERA** No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

**DÉCIMA SEGUNDA** La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

**DÉCIMA TERCERA** Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias.

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

**DÉCIMA CUARTA** Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

**DÉCIMA QUINTA** Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

**DÉCIMA SEXTA** El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

**DÉCIMA SÉPTIMA** Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

**DÉCIMO OCTAVA** Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-